

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS			 Unidos con Valores San Roque sigue avanzando <small>1991 - Muerte Tránsito García - Alcalde - 2020 - 2023</small>
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 21/09/2022	

MUNICIPIO DE SAN ROQUE

RESOLUCIÓN N° 1257

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS Terciarias del Municipio de San Roque” BPIN 2022003050030, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

El alcalde del municipio de San Roque, municipio de de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS			 Unidos con Valores San Roque sigue avanzando <small>Javier Alberto López García Alcalde - 2020 - 2023</small>
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
	F-AM-011	00	21/09/2022	

5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que “Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización”.
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, “Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)”.
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. Que el proyecto de inversión **“construcción de pavimento rígido y flexible en el corregimiento de san José del ñus y construcción de placa huella en vías terciarias del municipio de San Roque”** con código BPIN 2022003050030 fue aprobado mediante decreto N°028 del 21 de junio de 2022, por un total de mil novecientos dos millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos (\$1.902.369.398), de los cuales mil quinientos millones de pesos (\$1'500.000.000) corresponden a recursos del sistema general de regalías – asignaciones directas; cuatrocientos dos millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos (\$ 402,369.398) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
13. Que el municipio de San Roque, como entidad que presenta el proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto, acorde a los acontecimientos recientemente presentados en la empresa de desarrollo competitividad y productividad de Guarne – EMEGA y en base al **OFICIO 092-2022 del 9 de Septiembre de 2022** en donde se argumenta la incapacidad de asumir la ejecución del proyecto, esto generado por coyunturas políticas y de manejo interno, que culminaron con la renuncia del personal y la incapacidad técnica para garantizar el correcto desarrollo de los proyectos, con base a esto y en vista de que no es posible tener un panorama claro con respecto a la situación de la empresa de desarrollo se solicita el cambio de la entidad ejecutora del proyecto.

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
	F-AM-011	00	21/09/2022	

14. Que en este sentido se propone a la empresa de Servicios Públicos de San Roque, como nueva entidad ejecutora del proyecto, esto sustentado con fundamento en el trayecto que han tenido en el municipio con el desarrollo de obras de infraestructura afines al área en cuestión, adicional a esto, cuenta con una excelente calificación en la medición en el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR, ubicada en el renglo alto y con 90 puntos, adicional a esto, se le podrá brindar una mayor capacidad institucional y tener un mejor control en la ejecución del proyecto.
15. Que el desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste del 16 de septiembre de 2022, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por el representante legal de San Roque
16. Que hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
 - a) Solicitud de ajustes del 16 de septiembre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de San Roque.
 - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - c) Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor: El proyecto no ha iniciado su proceso de contratación por lo tanto no cuenta con supervisor o interventor a cargo, asimismo, no se tienen ejecución física o financiera a la fecha, tal como se evidencia en el certificado anexo.
 - d) Anexo 3. Oficio de desistimiento de ejecución por parte de la Empresa de desarrollo competitividad y productividad de Guarne – EMEGA, en el se manifiesta la imposibilidad técnica y administrativa para poder llevar a cabo la ejecución del proyecto.
 - e) Anexo 4. Carta de aceptación por parte de la nueva entidad ejecutora, EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S – E.S.P, identificada con NIT. 900.640.323-4, en ella se manifiesta la intención de participación, esto respaldado por su calificación en la plataforma del SGR.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables:
 - a) Ejecutor: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTel.

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS			
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 21/09/2022	

b) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría: Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTel conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.

18. Que en este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de realizar el cambio del ejecutor designado anteriormente, considerando la incapacidad de este para poder llevar a cabo el proyecto, evitando así dilataciones desde la contratación hasta los desembolsos de los recursos.
19. Que el documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde a la entidad que aprobó el proyecto de inversión aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Que corresponde a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión, emitir concepto de viabilidad del ajuste, por ende, corresponde al municipio de San Roque viabilizar el ajuste.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de Viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE” BPIN 2022003050030, aprobado mediante decreto N°2022070004009 del 17 de junio de 2022 emitido por el gobernador de Antioquia y por decreto 028 de 21 de junio de 2022 expedido por el alcalde de San Roque, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Gobernación de Antioquia- SGR - Asignaciones Directas	\$ 1'500.000.000	\$0	\$ 1'500.000.000
Municipio de San Roque- SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 402,369.398	\$0	\$ 402,369.398

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS			 Unidos con Valores San Roque sigue avanzando <small>Antioquia - 2020 - 2023</small>
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 21/09/2022	

EJECUTOR INICIALMENTE PRESENTADO	NUEVO EJECUTOR DESIGNADO
Empresa de desarrollo competitividad y productividad de Guame – EMEGA	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE – S.A.S – E.S.P.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4 5.1.1.1 acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos Viabilizados -No aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en San Roque - Antioquia, el miércoles 28 de septiembre del año 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS**



CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	21/09/2022

**JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE SAN ROQUE**
Entidad que presentó el proyecto de inversión

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Formuló	Juan Pablo García Passos Ingeniero Civil Profesional de apoyo.		
Aprobó	Marco Antonio Rincón. Secretario de planeación y obras públicas San Roque – Antioquia.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			